

## Boletín



## Oficial

DE LA  
**PROVINCIA DE PALENCIA**

**PARTE OFICIAL.**

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

*(Gaceta del día 10 de Enero.)*

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

CIRCULAR NÚM. 9.

**Presupuestos.**

En el BOLETÍN OFICIAL núm. 131, de 6 de Diciembre último, se ha publicado el Real decreto de 30 de Noviembre anterior por el cual se adaptan á los presupuestos municipales los preceptos de la ley de 28 de dicho mes, que dispone que el año económico coincida con el natural á partir desde 1.º de Enero de este año, cuya reforma es aplicable á la Hacienda municipal según dispone el art. 132 de su ley orgánica y el Real decreto ya citado; y á fin de que los Señores Alcaldes y Secretarios-Contadores de esta provincia, antes de formar los presupuestos adicionales y para evitar los errores que pudieran dificultar su autorización, deben penetrarse bien de las observaciones que á continuación se expresan:

1.ª Por dicho decreto se reduce el ejercicio de 1899 á 1900 al tiempo que media desde 1.º de Julio al 31 de Diciembre último, considerándose abierto—para los efectos de la liquidación de los ingresos y gastos—hasta el 31 del corriente mes de Enero; es decir, que según el art. 1.º del citado Real decreto, el periodo de ampliación de los seis meses del ejercicio de 1899 á 1900 durará solamente este mes de Enero.

2.ª Los presupuestos autorizados para el ejercicio de 1899 á 1900, regirán y se consideran prorrogados para todo el año natural de 1900; concediéndose como ampliación á éste el actual mes de Enero para los efectos del art. 141 de la ley Municipal vigente, ó sea para la terminación de la cobranza de los arbitrios presupuestos y los de liqui-

dación y pago de los servicios realizados durante este período.

3.ª Los arbitrios extraordinarios concedidos para 1899-1900, se consideran vigentes por el art. 6.º para todo el año de 1900.

4.ª Liquidado en 31 de Enero el presupuesto de 1.º de Julio á 31 de Diciembre, deberán los Sres. Alcaldes remitir á este Gobierno, en los cuatro primeros días del mes de Febrero, las relaciones detalladas por resultas, tanto de los ingresos como de los pagos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, los que me darán cuenta de haberse enterado de la presente circular en el plazo de ocho días.

Palencia 10 de Enero de 1900.

El Gobernador,  
Juan Jesús de Orbe.**MINISTERIO DE HACIENDA.****EXPOSICIÓN.**

SEÑORA: El cumplimiento de la ley de 28 de Noviembre último estableciendo el año natural para la ejecución del servicio económico del Estado, exige la adopción de determinadas disposiciones que eviten las dificultades inherentes al cambio de sistema y regulen la transición del antiguo año económico al natural ó civil, que por la nueva ley se establece.

Los repartimientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, y los del impuesto de consumos; las matrículas de la contribución industrial y de comercio, y los padrones de cédulas personales y de carruajes de lujo, autorizados para regir hasta 30 de Junio próximo con arreglo á los reglamentos é instrucciones vigentes, deben considerarse en vigor hasta fin de 1900, si han de adaptarse al nuevo sistema, y si se ha de evitar la penosa é inútil labor que implicaría la formación de nuevos documentos destinados á regular la recaudación durante el segundo semestre del referido año.

No cabe, sin embargo, olvidar el derecho de los contribuyentes á co-

nocer con tiempo la cuota que se les asigna en aquellas contribuciones, cuyo importe se modifica con el cambio del ejercicio, como sucede en el impuesto de cédulas personales, cuyos padrones serán expuestos al público, y oídas sus reclamaciones antes de procederse á la cobranza.

Asígnanse nuevos plazos, más en armonía con el interés de los contribuyentes y el de la Administración para la presentación de reclamaciones y la aprobación de los documentos cobratorios, y aprovechando la favorable ocasión de simplificar los servicios públicos, se establece que los padrones de la contribución urbana, que en realidad ha dejado de ser de cupo fijo y se ha convertido en contribución de cuota por la formación de los Registros fiscales, sean trienales, evitando de este modo no poco trabajo y gastos á los Ayuntamientos y á la Administración provincial, que en la actualidad deben practicar dicho servicio todos los años.

El sistema de arrendamiento establecido para la administración del impuesto de consumos en muchos pueblos del Reino, ha sido asimismo adaptado al régimen del nuevo año económico, pero dejando á salvo la facultad en los Ayuntamientos de continuar con el mismo sistema, siempre que los contratos se hagan por años naturales y se adicione con el segundo semestre de 1900.

Con lo expuesto, y con establecer que las cuotas anuales que satisfacen de una sola vez y han sido ya realizadas en el primer semestre de este año, se recauden por la mitad de su importe en el segundo de 1900, la transición del antiguo al nuevo sistema no dará lugar á perturbación alguna, pudiendo, desde luego, implantarse la reforma votada por las Cortes.

En vista de lo expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Real decreto.

Madrid 4 de Enero de 1900.—SEÑORA: A L. R. P. de V. M., Raimundo F. Villaverde.

**REAL DECRETO.**

Artículo 1.º Los apéndices á los amillaramientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería que anualmente deben formar las Comisiones de evaluación y los Ayuntamientos y Juntas periciales, en cumplimiento del art. 58 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, se formarán á partir del año 1900, en el mes de Mayo; se expondrán al público desde 1.º á 15 de Junio, á los efectos del art. 60 de dicho reglamento, y las reclamaciones que se promuevan se resolverán antes del día 20 del citado mes de Junio.

Los apéndices se entregarán á las Administraciones de Hacienda precisamente el 1.º de Julio, y los recursos de alzada contra las resoluciones de las Comisiones de evaluación y de los Ayuntamientos y Juntas periciales serán resueltos por las Delegaciones de Hacienda en el plazo de quince días, y en igual tiempo los que se promuevan ante la Dirección general de Contribuciones.

Los apéndices deberán estar aprobados en 1.º de Agosto, y los resúmenes á que se refiere el art. 63 se remitirán á dicha Dirección general en los quince días siguientes.

Art. 2.º Con presencia del resultado que ofrezcan los resúmenes de riqueza formará la Dirección general de Contribuciones antes del 10 de Septiembre, y someterá al Ministro de Hacienda para su aprobación en Consejo de Ministros, el señalamiento de cupo que en el siguiente año ha de satisfacer cada provincia, el cual se publicará en la *Gaceta de Madrid* y se comunicará á las provincias en la parte que á cada una corresponda.

Art. 3.º Las Administraciones de Hacienda distribuirán dicho cupo entre los pueblos de la provincia, señalando á cada uno la cantidad que le corresponda pagar, con arreglo á su riqueza imponible, y someterán la distribución á examen de la Diputación Provincial ó Comisión permanente, la que deberá aprobarlo en el plazo de diez días.

Art. 4.º Las Comisiones de evaluación y los Ayuntamientos y Jun-



tas periciales formarán los repartos individuales antes del 14 de Noviembre, los expondrán al público por término de ocho días y los remitirán á las Administraciones de Hacienda en fin de dicho mes para su examen y aprobación.

Las Administraciones evacuarán este servicio en todo el mes de Diciembre, debiendo entregar en Tesorería los recibos y listas cobratorias antes de comenzar el año.

Art. 5.º Los Registros fiscales de edificios y solares deberán estar aprobados en 1.º de Agosto para que puedan surtir sus efectos en el año inmediato.

Los padrones para la exacción de la contribución se formarán cada tres años, antes del 14 de Noviembre, exponiéndose al público por término de ocho días, y se entregarán á las Administraciones de Hacienda en 1.º de Diciembre para su examen y aprobación.

Anualmente se formará un apéndice de las modificaciones que experimente esta propiedad, y sus resultados, después de resueltas las reclamaciones y entregadas á la Administración en la forma y plazos que anteriormente se establecen, se llevarán á las listas cobratorias á sus efectos.

Art. 6.º Los demás plazos señalados por los diversos reglamentos de las contribuciones, impuestos y servicios del Estado, se entenderán modificados, poniéndolos en armonía con la ley que establece el año natural.

Los repartimientos, matrículas y padrones vigentes en el año económico de 1899-900 para la cobranza de las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería y de la industrial y de comercio, y de los impuestos de cédulas personales, carruajes de lujo y de consumos, se prorrogan para el presupuesto de 1900, debiendo hacerse efectivo en el primer semestre con los recibos ya extendidos y en el segundo con los que deberán expedir las entidades y oficinas encargadas de este servicio.

Las cuotas de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería y de la industrial y de comercio que en los repartimientos y matrículas vigentes no excedan de 6 pesetas, y las patentes del impuesto sobre viajeros y las comprendidas en la primera y segunda sección de la tarifa 5.ª y en la especial de síndicos de la contribución industrial, se reducirán á la mitad de su importe en el segundo semestre de 1900, y se cobrarán de una sola vez al hacerse efectivo el tercer trimestre.

Art. 8.º Las Administraciones de Hacienda y los Ayuntamientos expondrán al público en los días 1.º al 15 de Julio próximo los padrones de cédulas personales vigentes en este año, para que puedan deducirse las reclamaciones correspondientes á la situación en que en dicho día 1.º se encuentren los contribuyentes, intro-

duciéndose en ellos por la Administración las modificaciones que procedan.

La cobranza voluntaria de las cédulas del segundo semestre de 1900 comenzará en 1.º de Septiembre y terminará en fin de Noviembre, realizándose por medio de documentos representativos de la mitad del importe de las cuotas de tarifas.

Art. 9.º Los arrendamientos del impuesto de consumos que terminen en 30 de Junio próximo, podrán prorrogarlos las partes contratantes, de común acuerdo, hasta fin de Diciembre de 1900.

Los Ayuntamientos que opten por arrendar dicho impuesto desde 1.º de Julio próximo, lo verificarán, previa aprobación de la Administración en las condiciones reglamentarias, por años naturales, hasta completar el máximo que conceden las disposiciones vigentes, adicionando al periodo del contrato el segundo semestre de 1900.

Art. 10. La Dirección general de Contribuciones adoptará las disposiciones necesarias para que por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre se verifique la impresión y tirada de los recibos y cédulas personales para la cobranza del segundo semestre de 1900.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil novecientos. — MARÍA CRISTINA. — El Ministro de Hacienda, Raimundo F. Villaverde.

(Gaceta del día 5 de Enero.)

#### JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Don José Joaquín Almeida y Romero, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. Rufino de la Incera, vecino del pueblo del Astillero, provincia de Santander, según cédula personal núm. 520, que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las diez y treinta minutos de la mañana del día 22 de Diciembre de 1899 una solicitud de registro de treinta pertenencias para la mina de pirita de cobre titulada «Tercera San Julian», sita en el paraje denominado Majada de las Traviesas, término municipal de Celada de Robledo; lindante al Norte con terrenos comunales del pueblo de Redondo, y por los demás vientos con terrenos también comunales y particulares de dicho pueblo de Celada de Robledo y minas San Julian y Segunda San Julian. Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Sur de la puerta de la choza de la Majada de las Traviesas, y á partir de éste se medirán con dirección al Norte 100 metros, colocando la 1.ª estaca; desde ésta al Este 300 metros, 2.ª estaca; de ésta al Norte 200 metros, 3.ª estaca; desde ésta al Oeste 600 metros, 4.ª estaca; de ésta al Sur 1.100 metros, 5.ª estaca; desde ésta al Este 200 metros, 6.ª estaca; de ésta al Norte 900 metros, 7.ª estaca, y desde ésta al Este 100 metros, y se encontrará la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las treinta pertenencias solicitadas.

Ha presentado el interesado la

carta de pago correspondiente al depósito de ciento cuarenta y siete pesetas, hecho en la Caja de Depósitos, Tesorería de esta provincia.

Vista la expresada solicitud con su designación, ha acordado el Señor Gobernador civil la admisión del registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 23 de la ley de Minas vigente y en la Real orden de 26 de Junio de 1895, he dispuesto se anuncie al público esta resolución á fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina reclamen ante dicha Autoridad en el término improrrogable de sesenta días, de conformidad á lo prescrito en el art. 24 de la expresada ley.

Palencia 8 de Enero de 1900. — José Joaquín Almeida.

Don José Joaquín Almeida y Romero, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. Luís Gómez Casado, Agente de Negocios de esta Ciudad, con cédula personal número 4.760, á nombre y como apoderado de D. Ciriaco de Llodio y Goicoechea, vecino de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil á las doce de la mañana del día 28 de Diciembre de 1899 una solicitud de registro de doscientas diez pertenencias para la mina de hulla titulada «Ninfa», sita en el término municipal de Redondo, paraje denominado Prado Almonzón; lindante por Norte con terrenos de común aprovechamiento, llamado Valdenaveda y Cueto de Robledo, Oeste Collado de Bismos y Peñalvilla, Sur terrenos de común y prados del Berzal de varios particulares y al Este Canto de la Lomba, Valdesosilla y prado Almonzón. Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida el correspondiente á la 2.ª estaca del registro de mi representado nombrado «Laura» solicitado en este día, y desde él se medirán en dirección Norte 1.500 metros y se fijará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección Oeste se medirán 1.400 metros y se fijará la 2.ª estaca; desde ésta en dirección Sur se medirán 1.500 metros y se fijará la 3.ª estaca, y desde ésta en dirección Este se medirán 1.400 metros hasta el punto de partida, quedando así cerrado el perímetro rectangular de las 210 pertenencias solicitadas.

Ha presentado el interesado la carta de pago correspondiente al depósito de 867 pesetas, hecho en la Caja de Depósitos, Tesorería de esta provincia.

Vista la expresada solicitud con su designación, ha acordado el Señor Gobernador civil la admisión del registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 23 la ley de Minas vigente, y en la Real orden de 26 de Junio de 1895, he dispuesto se anuncie al público esta resolución, á fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina reclamen ante dicha Autoridad en el término improrrogable de sesenta días, de conformidad á lo prescrito en el art. 24 de la expresada ley.

Palencia 8 de Enero de 1900. — José Joaquín Almeida.

Don José Joaquín Almeida y Romero, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. Luís Gó-

mez Casado, Agente de Negocios de esta Ciudad, con cédula personal número 4.760, á nombre y como apoderado de D. Ciriaco de Llodio y Goicoechea, vecino de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil á las doce de la mañana del día 28 de Diciembre de 1899 una solicitud de registro de trescientas treinta y seis pertenencias para la mina de hulla titulada «Laura», sita en el término municipal de Redondo, parajes denominados La Lama, Lampa y otros; lindante por Norte con Dehesa Boyal de los Cerros y Prado Almonzón, Sur, Este y Oeste propiedades de varios particulares y terrenos de común aprovechamiento del citado pueblo. Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida una calicata hecha al principio de las tierras de dicho paraje La Lama, ó sea el mismo que sirvió para la demarcación de las minas Mariquita y 2.ª Mariquita, números 760 y 885, y desde él se medirán en dirección Norte 800 metros y se fijará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección Este se medirán 400 metros y se fijará la 2.ª estaca; desde ésta en dirección Sur se medirán 1.400 metros y se colocará la 3.ª estaca; desde ésta en dirección Oeste se medirán 2.400 metros y se fijará la 4.ª estaca; desde ésta en dirección Norte se medirán 1.400 metros y se fijará la 5.ª estaca; desde ésta en dirección Este se medirán 2.000 metros, viniendo á encontrar y tocar la primera estaca, y quedando así cerrado el perímetro de las trescientas treinta y seis pertenencias solicitadas.

Ha presentado el interesado la carta de pago correspondiente al depósito de 1.371 pesetas, hecho en la Caja de Depósitos, Tesorería de esta provincia.

Vista la expresada solicitud con la designación, ha acordado el Sr. Gobernador civil de la provincia la admisión del registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 23 de la ley de Minas vigente y en la Real orden de 26 de Junio de 1895, he dispuesto se anuncie al público esta resolución, á fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina reclamen ante dicha Autoridad en el término improrrogable de sesenta días, de conformidad á lo prescrito en el artículo 24 de la expresada ley.

Palencia 8 de Enero de 1900. — José Joaquín Almeida.

#### DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

##### Circular.

La Dirección general de Contribuciones indirectas con fecha 30 de Diciembre último comunica á esta Delegación de mi cargo que la Sociedad arrendataria del monopolio sobre las pólvoras y materias explosivas, en uso de las facultades que le están concedidas por la condición 23 de la escritura del convenio celebrado con la Hacienda, ha nombrado á D. Ramón Solas Olascoaga Agente para ejercer en esta provincia la inspección y vigilancia del impuesto sobre dichas materias.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de la presente circular para conocimiento de las Autoridades y particulares de esta provincia.

Palencia 9 de Enero de 1900. — El Delegado de Hacienda, José María Travesí Cos-Gayón.



# UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

## CLAUSTRO ELECTORAL.

LISTA provisional de los Señores Catedráticos, Doctores matriculados, Directores de Institutos de segunda enseñanza y de Escuelas especiales de este Distrito Universitario, con derecho á votar en las elecciones Senatoriales por esta Universidad que ocurran en el presente año, formada y publicada con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 8 de Febrero de 1877 y 21 de Agosto de 1896 sobre elección de Senadores y á los acuerdos del Claustro electoral.

| NOMBRES Y APELLIDOS. | FACULTADES. | DOMICILIO. | PUNTO DE RESIDENCIA. |
|----------------------|-------------|------------|----------------------|
|----------------------|-------------|------------|----------------------|

### Señor Rector.

1 Excmo. Sr. Dr. D. Andrés de Laorden y López.....|Medicina.....|Salvador, 10.....|Valladolid.

### FACULTAD DE DERECHO.

#### Señores Catedráticos y Auxiliares.

|  |                         |                            |             |
|--|-------------------------|----------------------------|-------------|
| 2 Sr. Dr. D. Juan Francisco Mambrilla.....   | Derecho.....            | Francos, 34.....           | Valladolid. |
| 3 Didio González Ibarra.....                 | Idem.....               | Orates, 31.....            | Idem.       |
| 4 Demetrio Gutiérrez Cañas.....              | Idem.....               | Francos, 5.....            | Idem.       |
| 5 Eladio García Amado.....                   | Idem.....               | Gamazo.....                | Idem.       |
| 6 Santos Santamaría del Pozo.....            | Filosofía y Letras..... | San Martín, 28.....        | Idem.       |
| 7 Tomás de Lezcano Hernández.....            | Derecho.....            | Santiago, 55.....          | Idem.       |
| 8 Rafael Cano Rodríguez Cairo.....           | Filosofía y Letras..... | Ruiz Hernández.....        | Idem.       |
| 9 Arsenio Misol Martín.....                  | Derecho.....            | Obra, 20.....              | Idem.       |
| 10 Gregorio Burón García.....                | Idem.....               | Perú.....                  | Idem.       |
| 11 Manuel Sanz Benito.....                   | Filosofía y Letras..... | Santiago, 23.....          | Idem.       |
| 12 Antonio Royo Villanova.....               | Derecho.....            | Mendizábal, 8.....         | Idem.       |
| 13 Eusebio María Chapado.....                | Idem.....               | Libertad.....              | Idem.       |
| 14 Nicolás López Rodríguez.....              | Idem.....               | Obispo, 28.....            | Idem.       |
| 15 Luís Maldonado y Fernández de Ocampo..... | Idem.....               |                            |             |
| 16 Calixto Lorenzo Rodríguez (auxiliar)..... | Idem.....               | Angustias, 46.....         | Idem.       |
| 17 Aureo Alonso Estefanía..... id.           | Idem.....               | Alfareros, 24.....         | Idem.       |
| 18 Juan Peinador Ramos..... id.              | Filosofía y Letras..... | Regalado, 3.....           | Idem.       |
| 19 Calixto Valverde y Valverde..... id.      | Derecho.....            | Duque de la Victoria, 21.. | Idem.       |
| 20 Quintín Palacios Herránz.... id.          | Idem.....               | Doctor Cazalla, 6.....     | Idem.       |
| 21 Cesáreo Marceliano Aguirre.. id.          | Idem.....               | Arce, 2.....               | Idem.       |

### FACULTAD DE MEDICINA.

#### Señores Catedráticos y Auxiliares.

|   |               |                            |             |
|---|---------------|----------------------------|-------------|
| 22 Sr. Dr. D. Antonio Alonso Cortés.....  | Medicina..... | Angustias, 3.....          | Valladolid. |
| 23 Silvestre Cantalapiedra Hernández..... | Idem.....     | Regalado, 3.....           | Idem.       |
| 24 Pedro Urraca Gutiérrez.....            | Idem.....     | Libertad, 14 y 16.....     | Idem.       |
| 25 Nicolás de la Fuente Arrimadas.....    | Idem.....     | Mendizábal, 4.....         | Idem.       |
| 26 Vicente Sagarra y Lascurain.....       | Idem.....     | Santiago, 27.....          | Idem.       |
| 27 Salvino Sierra y Val.....              | Idem.....     | Lonja, 1 y 3.....          | Idem.       |
| 28 Benigno Morales Arjona.....            | Idem.....     | Duque de la Victoria, 21.. | Idem.       |
| 29 Luciano Clemente Guerra.....           | Idem.....     | Miguel Iscar.....          | Idem.       |
| 30 Leopoldo López García.....             | Idem.....     | Santiago, 53.....          | Idem.       |
| 31 Emiliano Rodríguez Bisueño.....        | Ciencias..... | Núñez Arce, 18.....        | Idem.       |
| 32 Eduardo Ledo Eguarte.....              | Medicina..... | Núñez Arce, 5.....         | Idem.       |
| 33 Antonio Simonena Zabalegui.....        | Idem.....     | Rinconada, 7.....          | Idem.       |
| 34 Luís Lecha Martínez.....               | Idem.....     | Duque de la Victoria, 7... | Idem.       |
| 35 Victor Santos Fernández.....           | Idem.....     | Alonso Pesquera, 18.....   | Idem.       |
| 36 León Corral y Maestro.....             | Idem.....     | Rinconada.....             | Idem.       |
| 37 Faustino Horcajo Hernández.....        | Idem.....     | Acera de Recoletos, E....  | Idem.       |
| 38 Luís González Frades.....              | Ciencias..... | Francos.....               | Idem.       |
| 39 Amalio Rivero Maté..... (auxiliar.)    | Idem.....     | Real de Burgos.....        | Idem.       |
| 40 Luís Diez Pinto..... id.               | Medicina..... | Mendizábal, 8.....         | Idem.       |
| 41 Francisco Mercado de la Cuesta id.     | Idem.....     | Salvador, 14.....          | Idem.       |

#### Claustro de Doctores.

|   |                         |                         |                   |
|---|-------------------------|-------------------------|-------------------|
| 42 Sr. Dr. D. Francisco López Gómez.....              | Ciencias.....           | »                       | Santander.        |
| 43 Angel Bellogín Aguasal.....                        | Farmacia.....           | »                       | Madrid.           |
| 44 Luís Pérez Mínguez.....                            | Ciencias.....           | Regalado, 9.....        | Valladolid.       |
| 45 José Prado Beltrán.....                            | Derecho.....            | »                       | Vitoria.          |
| 46 Miguel Márcos Lorenzo.....                         | Idem.....               | San Martín, 31.....     | Valladolid.       |
| 47 Eloy García Alonso.....                            | Medicina.....           | Obra, 16.....           | Idem.             |
| 48 José Romero Gilsanz.....                           | Idem.....               | Núñez de Arce, 7.....   | Idem.             |
| 49 Cárlos Samaniego Fernández Cid.....                | Derecho.....            | Plaza del Museo, 7..... | Idem.             |
| 50 Camilo Calleja García.....                         | Medicina.....           | Plaza Mayor.....        | Idem.             |
| 51 Tomás Sánchez Arcilla.....                         | Derecho.....            | Baños, 4.....           | Idem.             |
| 52 Juan García-Báamonde y Mañueco.....                | Idem.....               | Cantarranas, 38.....    | Idem.             |
| 53 José Pastor Berbén.....                            | Idem.....               | Cantarranas, 26.....    | Idem.             |
| 54 Teodoro Diez Sangrador.....                        | Medicina.....           | »                       | Medina del Campo. |
| 55 José María Alfaro Martínez.....                    | Derecho.....            | »                       | Burgos.           |
| 56 Excmo. Sr. Dr. D. Andrés de Montalvo y Jardín..... | Ciencias.....           | López Gómez.....        | Valladolid.       |
| 57 Sr. Dr. D. José María Samaniego Gordo.....         | Derecho.....            | Constitución, 12.....   | Idem.             |
| 58 Ildefonso Muñiz Blanco.....                        | Medicina.....           | Obispo, 5.....          | Idem.             |
| 59 Luís González Miranda.....                         | Derecho.....            | »                       | Rioseco.          |
| 60 Vicente Polo Pérez.....                            | Filosofía y Letras..... | »                       | Santander.        |
| 61 Juan García Gil.....                               | Farmacia.....           | Fuente Dorada, 46.....  | Valladolid.       |



| NOMBRES Y APELLIDOS. |   | FACULTADES.             | DOMICILIO.                     | PUNTO DE RESIDENCIA.    |
|----------------------|---|-------------------------|--------------------------------|-------------------------|
| 62                   | Sr. Dr. D. Octaviano Romeo Rodrigo.....       | Derecho.....            | Acera Recoletos, R.....        | Valladolid.             |
| 63                   | Leopoldo Luis Delgado Cea.....                | Farmacía.....           | Regalado, 10.....              | Idem.                   |
| 64                   | Galo Zapatero Calahorra.....                  | Medicina.....           | Doña María de Molina.....      | Idem.                   |
| 65                   | Enrique Reoyo Garzón.....                     | Derecho.....            | Mendizábal, 6.....             | Idem.                   |
| 66                   | Francisco Simón Nieto.....                    | Medicina.....           | ».....                         | Palencia.               |
| 67                   | Emerenciano Nieto del Barco.....              | Farmacía.....           | ».....                         | Idem.                   |
| 68                   | Moisés Carballo de la Puerta.....             | Derecho.....            | Riego, 15.....                 | Valladolid.             |
| 69                   | Ilmo. Sr. Dr. D. José Morales Moreno.....     | Medicina.....           | Obispo, 32.....                | Idem.                   |
| 70                   | Sr. Dr. D. Crispulo Ordóñez Abadía.....       | Farmacía.....           | ».....                         | Santander.              |
| 71                   | Luis Conde Rodríguez.....                     | Derecho.....            | Plazuela de San Miguel... ..   | Valladolid.             |
| 72                   | Pedro Vaquero Concellón.....                  | Medicina.....           | Lonja, 1 y 3.....              | Idem.                   |
| 73                   | Ciriaco Vázquez de Prada Pizarro.....         | Derecho.....            | Alonso Berruguete.....         | Idem.                   |
| 74                   | Andrés Herrador Cea.....                      | Idem.....               | ».....                         | Idem.                   |
| 75                   | Gregorio Sáez Mongero.....                    | Medicina.....           | ».....                         | Arrabal de Portillo.    |
| 76                   | Julian Morrondo Nácar.....                    | Idem.....               | ».....                         | Palencia.               |
| 77                   | Luis Martínez Vázquez.....                    | Derecho.....            | ».....                         | Idem.                   |
| 78                   | Eduardo Hickmán Dole.....                     | Idem.....               | Obispo, 1.....                 | Valladolid.             |
| 79                   | Fernando Mateos Estéban.....                  | Idem.....               | ».....                         | Burgos.                 |
| 80                   | Teodoro Lefler González.....                  | Idem.....               | San Nicolás.....               | Valladolid.             |
| 81                   | Ignacio Bermúdez Sela.....                    | Idem.....               | Duque de la Victoria, 7... ..  | Idem.                   |
| 82                   | Miguel Samaniego Ladrón de Cegama.....        | Idem.....               | Constitución, 6.....           | Idem.                   |
| 83                   | Antonio González San Román.....               | Teología.....           | Núñez de Arce, 5.....          | Idem.                   |
| 84                   | Fermín López de la Molina Soto.....           | Medicina.....           | ».....                         | Palencia.               |
| 85                   | Luis Moreno Santos.....                       | Idem.....               | Cantarranas, 23.....           | Valladolid.             |
| 86                   | Ilmo. Sr. Dr. D. José Hospital y Fraga.....   | Derecho.....            | Núñez de Arce, 25.....         | Idem.                   |
| 87                   | Sr. Dr. D. Enrique Miralles Prast.....        | Idem.....               | Duque de la Victoria, 13... .. | Idem.                   |
| 88                   | Dionisio Ordáx y Castro.....                  | Medicina.....           | ».....                         | Pozaldez.               |
| 89                   | Manuel de Castro Alonso.....                  | Teología.....           | Rinconada, 22.....             | Valladolid.             |
| 90                   | Bernabé Palencia Sánchez.....                 | Medicina.....           | ».....                         | Aguilar de Campos.      |
| 91                   | Casimiro Calleja García.....                  | Idem.....               | Plaza Mayor.....               | Valladolid.             |
| 92                   | Eduardo Romero Fraile.....                    | Idem.....               | Cascajares.....                | Idem.                   |
| 93                   | José María Chamorro Sedán.....                | Derecho.....            | Plazuela de los Arces.....     | Idem.                   |
| 94                   | Amado Collado Fernández.....                  | Medicina.....           | ».....                         | San Martín de Rubiales. |
| 95                   | Marcelino Nava Delgado.....                   | Teología.....           | Rosarillo.....                 | Valladolid.             |
| 96                   | Valentín Blanco Escobar.....                  | Idem.....               | ».....                         | Tordesillas.            |
| 97                   | Basilio Hernández Prieta de la Peña.....      | Medicina.....           | Núñez de Arce, 37.....         | Valladolid.             |
| 98                   | José Manuel de la Puente Quijano.....         | Derecho.....            | Obispo, 22.....                | Idem.                   |
| 99                   | Felipe Pardo y González.....                  | Medicina.....           | Parras, 13.....                | Idem.                   |
| 100                  | Santiago Alba Bonifaz.....                    | Derecho.....            | Acera de Recoletos.....        | Idem.                   |
| 101                  | José Zurita Nieto.....                        | Teología.....           | Plaza Fuente Dorada.....       | Idem.                   |
| 102                  | Ricardo Fernández Arellano.....               | Farmacía.....           | ».....                         | Vitoria.                |
| 103                  | Fermín Odón de Apraiz y Sáenz del Burgo... .. | Filosofía y Letras..... | ».....                         | Idem.                   |
| 104                  | Ramón de Apraiz y Sáenz del Burgo.....        | Medicina.....           | ».....                         | Idem.                   |
| 105                  | Antonio Rodríguez y Cobos.....                | Idem.....               | ».....                         | Rueda.                  |
| 106                  | Félix Polanco Fernández.....                  | Derecho.....            | ».....                         | Valladolid.             |
| 107                  | Fermín Pérez Macías.....                      | Medicina.....           | ».....                         | Idem.                   |
| 108                  | Francisco de las Barras Aragón.....           | Ciencias.....           | ».....                         | Palencia.               |
| 109                  | Emilio García Ruíz.....                       | Derecho.....            | Gamazo.....                    | Valladolid.             |
| 110                  | Eduardo Callejo de la Cuesta.....             | Idem.....               | Recoletos.....                 | Idem.                   |
| 111                  | Inocente Chamorro Cruz.....                   | Filosofía y Letras..... | ».....                         | Palencia.               |
| 112                  | Francisco Calopa Armengol.....                | Derecho.....            | ».....                         | Santander.              |
| 113                  | Justo Garrán y Moso.....                      | Idem.....               | Santiago, 86.....              | Valladolid.             |
| 114                  | Leonardo de la Peña Díaz.....                 | Medicina.....           | ».....                         | Idem.                   |
| 115                  | Narciso Alonso y Andrés.....                  | Derecho.....            | Cabañuelas, 26.....            | Idem.                   |

#### Directores de los Institutos del Distrito Universitario.

|     |                                  |        |                 |             |
|-----|----------------------------------|--------|-----------------|-------------|
| 116 | Sr. D. Fernando Mieg Cistín..... | »..... | ».....          | Bilbao.     |
| 117 | Pedro Gárate Barrenechea.....    | »..... | ».....          | Burgos.     |
| 118 | Homobono Llamas Gusano.....      | »..... | ».....          | Palencia.   |
| 119 | José Orodea.....                 | »..... | ».....          | Santander.  |
| 120 | Marcelino Gavilán Reyes.....     | »..... | Orates, 31..... | Valladolid. |
| 121 | Rufino Machandiarena.....        | »..... | ».....          | Guipúzcoa.  |
| 122 | Julian Apraiz.....               | »..... | ».....          | Vitoria.    |

#### Directores de las Escuelas Normales del Distrito Universitario.

|     |  |        |                     |             |
|-----|--|--------|---------------------|-------------|
| 123 | Sr. D. Joaquín Lizárraga y Arbizu..... | »..... | ».....              | Bilbao.     |
| 124 | Simón Juan Seisdedos.....              | »..... | ».....              | Burgos.     |
| 125 | Pedro Zubieta.....                     | »..... | ».....              | Santander.  |
| 126 | Remigio de Pablo y Amutio.....         | »..... | Teresa Gil, 41..... | Valladolid. |
| 127 | Eudoro Casas.....                      | »..... | ».....              | Vitoria.    |

#### Directores de las Escuelas especiales del Distrito Universitario.

|     |  |  |
|-----|--|--|
| 128 | Sr. D. José Martí y Monsó.....             | De la de Bellas Artes de Valladolid, calle Nueva, 8. |
| 129 | José Pons.....                             | De la de Comercio de Bilbao.                         |
| 130 | José María García Ducazcal.....            | De la de Comercio de Valladolid, Angustias—Escuela.  |
| 131 | Julian Fresnedo de la Calzada.....         | De la de Comercio de Santander.                      |
| 132 | Ambrosio de Arrarte.....                   | De la de Náutica de Bermeo.                          |
| 133 | Victoriano Gómez Marañón.....              | De la de Náutica de Santurce.                        |
| 134 | Inocencio Goitiz Eiguren (accidental)..... | De la de Náutica de Lequeitio.                       |
| 135 | Darío Bacas.....                           | De la de Ingenieros Industriales de Bilbao.          |

Valladolid 1.º de Enero de 1900.—El Secretario general, Juan Peinador.—V.º B.º—El Rector, Dr. Andrés de Laorden.

Artículos 13 y 14 de la ley de 8 de Febrero de 1877.—Art. 13. En el mismo día (1.º de Enero de todos los años), los Rectores de las Universidades formarán y publicarán las listas de los individuos que compongan el Claustro de las mismas, así Catedráticos como Doctores, incluyendo á los Directores de Institutos de 2.ª enseñanza y de las Escuelas especiales que existen en el Distrito Universitario.

Art. 14. Todos los que se consideren electores tendrán derecho á reclamar hasta el día 20 de Enero contra las inclusiones ó exclusiones indebidas en las referidas listas á las respectivas Corporaciones, que antes de 1.º de Febrero resolverán lo que estimen justo sin ulterior recurso.